

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CELEBRADA EL 3 DE MAYO DEL 2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), dio apertura a la Décima Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada de manera extraordinaria el día 26 de abril del 2021, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 y del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la Presidenta del Consejo, participaron en la sesión: **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuraduría General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quórum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la Presidenta del Consejo dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

- 1- **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.
- 2- Conocer sobre el Recurso Contencioso Administrativo en nulidad de las bases del concurso de expedientes para la elección del Director(a) General de Carrera del Ministerio Público, interpuesto por el **Lcdo. Cirilo De Jesús Guzmán López**;
- 3- **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.
- 4- **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.
- 5- **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.
- 6- **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

- 7- **INFORMACIÓN RESERVADA**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

La agenda fue aprobada a unanimidad de votos.

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

PRIMERA RESOLUCIÓN

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA:

Conocer sobre el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto en nulidad de las bases del concurso de expedientes para la elección del Director(a) General de Carrera del Ministerio Público, interpuesto por el **Lcdo. Cirilo De Jesús Guzmán López**.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Resulta: Que en fecha 16 del mes de abril del 2021, mediante Acto No. 551/2021, del ministerial **Ariel A. Paulino C.**, alguacil de estrado de la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, el **Lcdo. Cirilo De Jesús Guzmán López**, notificó al Consejo Superior del Ministerio Público el Auto No. 03245-2021, dictado por el Tribunal Superior Administrativo, de fecha 8 de abril del 2021 y el Recurso Contencioso Administrativo en nulidad de las bases del concurso de expedientes para la elección del Director(a) General de Carrera del Ministerio Público.

Resulta: Que el artículo 34 de la Ley 107-03, sobre Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del 2013, establece que: “Contra la resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo arbitral, podrán las partes interponer el recurso contencioso administrativo”.

Resulta: Que el artículo 6, párrafo I, de la Ley 13-07, del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la instancia, a las partes recurridas por la vía contenciosa-administrativa, a los fines de que produzca su defensa, tanto sobre los aspectos de forma como de fondo.

Vista: La Constitución de la República, del 13 de junio del 2015;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

Vista: La Ley No. 107-13, sobre Procedimientos Administrativo, del 6 de agosto de 2013;

Vista: Ley 13-07, del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, del 5 de febrero del 2007;

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones, **DECIDE:**

Tomar conocimiento del Recurso Contencioso Administrativo en nulidad de las bases del concurso de expedientes para la elección del Director(a) General de Carrera del Ministerio Público, interpuesto por el **Lcdo. Cirilo De Jesus Guzmán López**, mediante Acto No. 551/2021, del ministerial **Ariel A. Paulino C.**, alguacil de estrado de la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, de fecha 16 del mes de abril del 2021 y lo **envía** a la Dirección Jurídica del Ministerio Público para fines de presentación del correspondiente escrito de defensa.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCER PUNTO DE LA AGENDA:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

TERCERA RESOLUCIÓN:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

La presente resolución fue aprobada con mayoría de votos.

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

CUARTA RESOLUCIÓN:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

La presente resolución fue aprobada con mayoría de votos.

QUINTO PUNTO DE LA AGENDA:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

QUINTA RESOLUCIÓN:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEXTO PUNTO DE LA AGENDA:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

SEXTA RESOLUCIÓN:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

La presente resolución fue aprobada con mayoría de votos.

SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, general de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio de 2004.

TEMA LLIBRE

Acto seguido la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público dio por terminada los temas de la agenda.

Los miembros del Consejo Superior acordaron fijar para el tercer miércoles de cada mes la celebración de las Sesiones Ordinarias del año 2021, estableciendo una fecha mensual para celebrar las mismas de conformidad con el artículo 50 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley y los reglamentos, decide:

OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Fijar para el tercer miércoles de cada mes del año 2021, la celebración de las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior del Ministerio Público, quedando establecidas según el siguiente cronograma:

FECHA ESTABLECIDAS:
Miércoles 19 de mayo de 2021.
Miércoles 16 de junio de 2021
Miércoles 21 de julio de 2021
Miércoles 18 de agosto de 2021
Miércoles 15 de septiembre de 2021
Miércoles 20 de octubre de 2021
Miércoles 17 de noviembre de 2021
Miércoles 15 de diciembre de 2021

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, la Presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) del día, mes y año indicados.

*Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público; y **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, Secretaria general, todos integrantes del Consejo Superior del Ministerio Público.*